



**GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES (GAE)**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORIAS DEL FONDO DEPARTAMENTAL (DAFD)**

**INFORME ESPECIAL (PENAL) DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN PRACTICADA A LA ORGANIZACIÓN VOLUNTAD SOLIDARIA Y ACCIÓN SOCIAL (VOSOACS) POR FONDOS PROVENIENTES DEL FONDO DEPARTAMENTAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE GENERACIÓN DE EMPLEO Y LIMPIEZA DE CUNETAS Y CALLES EN EL MUNICIPIO DE LAS FLORES Y COLOLACA EN EL DEPARTAMENTO DE LEMPIRA**

**INFORME  
N° 004-2018-DAFD-GAE-VOSOACS-J**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE OCTUBRE DE 2014  
AL 30 DE JULIO DE 2016**



**ORGANIZACIÓN VOLUNTAD SOLIDARIA Y ACCIÓN SOCIAL  
(VOSOACS)**

**INFORME ESPECIAL (PENAL) DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN  
PRACTICADA A LA ORGANIZACIÓN VOLUNTAD SOLIDARIA Y ACCIÓN  
SOCIAL (VOSOACS) POR FONDOS PROVENIENTES DEL FONDO  
DEPARTAMENTAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE  
GENERACIÓN DE EMPLEO Y LIMPIEZA DE CUNETAS Y CALLES EN EL  
MUNICIPIO DE LAS FLORES Y COLOLACA EN EL DEPARTAMENTO DE  
LEMPIRA**

**INFORME N° 004-2018-DAFD-GAE-VOSOACS-J**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE OCTUBRE DE 2014  
AL 30 DE JULIO DE 2016**

**GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES (GAE)**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL FONDO DEPARTAMENTAL (DAFD)**



**ORGANIZACIÓN VOLUNTAD SOLIDARIA Y ACCIÓN SOCIAL  
(VOSOACS)**

**CONTENIDO**

PÁGINA

**CAPÍTULO I**

**INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

A.	MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
B.	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
C.	ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	1-2
D.	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	2

**CAPÍTULO II**

ANTECEDENTES	3
--------------	---

**CAPÍTULO III**

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	4-22
---------------------------	------

**CAPÍTULO IV**

CONCLUSIONES	23
--------------	----

**CAPÍTULO V**

RECOMENDACIÓN	24
---------------	----

ANEXOS	1-11
--------	------



## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA



#### A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

El presente informe especial (penal) es producto de una investigación especial practicada a la Organización Voluntad Solidaria y Acción Social (VOSOACS), en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 8; 37, 41, 45, 46 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, 2, 6, 7, 8 y 36 del Reglamento de la Ley en referencia, Artículo 131 A del Decreto 141-2017 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2018 y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2018 y de la Orden de Trabajo N° 004-2018-GAE de fecha 15 de octubre de 2018.

#### B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los objetivos específicos de la auditoría son los siguientes:

1. Comprobar que los fondos asignados para proyectos sociales por medio del Fondo Departamental, hayan sido destinados para dicho fin.
2. Verificar que las obras o proyectos se hayan realizado de acuerdo a los parámetros establecidos en el desembolso F01, contratos o convenios.
3. Verificar que los proyectos o contratación de servicios se hayan desarrollado y beneficiado a las comunidades de acuerdo a los perfiles iniciales de los proyectos.
4. Determinar si la documentación presentada para la liquidación es suficiente, pertinente y competente y si la misma no presenta inconsistencias (errores, omisiones, manchones etc).
5. Comprobar la veracidad de la documentación presentada en la liquidación de dichos fondos.

#### C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La Investigación Especial de la cual se deriva este informe, comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentada por el Gestor del Proyecto ante el Tribunal Superior de Cuentas en el año 2018, ya que durante el proceso de investigación los responsables de la Organización Voluntad Solidaria y Acción Social (VOSOACS) no participaron activa y directamente en el proceso de ejecución de la investigación, cubriendo el período comprendido del 01 de octubre de 2014 al 30 de julio de 2016, con énfasis en el proyecto Generación de Empleo y Limpieza de Cunetas y Calles ubicado en los municipios de las Flores y Cololaca, en el Departamento de Lempira, por un montos que ascendieron a la cantidad de Quinientos Mil Lempiras Exactos (L. 500,000.00).

En el transcurso de nuestra investigación se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar los procedimientos de verificación programados. Estas situaciones son las siguientes:

- a) No existe evidencia física del proyecto, ya que el mismo no corresponde a una obra física.
- b) No se pudo evaluar el impacto social y beneficio individual a los participantes, ya que la evidencia de los mismos y el pago recibido no se logró confirmar, en vista que la información documental presentada en la liquidación no fue suficiente ni pertinente.

- c) Mediante AVISO publicado en el Diario La Tribuna de fecha 9 de mayo de 2019 el infrascrito Secretario General del Tribunal Superior de Cuentas, a los Representantes Legales de las Organizaciones No Gubernamentales que al amparo del artículo 131-A de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2018, debían liquidar fondos a ellos asignados bajo el programa Fondo de Planificación Departamental, Subsidios o cualquier otra denominación que se le haya dado a los fondos que son destinados para la ejecución de proyectos comunitarios o ayudas en los diferentes departamentos, incluyendo los tercerizados o descentralizados y que ha esta fecha no han acreditado en legal y debida forma ante esta institución su condición legal de representantes de dichas organizaciones, se les comunica que cuentan con el término de cinco (5) días hábiles, para proceder a acreditar mediante los instrumentos legales pertinentes, que den fe de su condición antes señalada. Los representantes de la Organización Voluntad Solidaria y Acción Social (VOSOACS), no procedieron a acreditarse ante este Ente Contralor posteriormente a la fecha de publicación y durante el proceso de ejecución de la investigación, situación que no permito que se lograra una efectiva comunicación con los responsables de la ejecución de los fondos.
- d) Los miembros de la Organización no fueron contactados en los domicilios acreditado por la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles, Dirección de Viabilidad y Transporte, en cuanto a la Presidenta de la Junta Directiva se constató a través del Registro Nacional de las Personas que falleció en el año 2019, por ende, no se lograron obtener las declaraciones oficiales de estos ciudadanos durante la ejecución de la investigación, razón por la cual en la descripción de hechos no se establecen las aclaraciones, justificaciones y/o enmiendas de las deficiencias encontradas en la documentación soporte de la liquidación.
- e) La Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles, no facilitó información de la Organización Voluntad Solidaria y Acción Social (VOSOACS), informando mediante Oficio N° 081-2019/DIRRSAC de fecha 27 de junio de 2019 a este Ente Contralor que el expediente administrativo fue Decomisado por la Unidad Fiscal Especial contra la Impunidad de la Corrupción (UFECIC) del Ministerio Público mediante Acta de Decomiso o Secuestro del 28 de noviembre de 2017, circunstancia que limito la verificación y análisis de la información administrativa, financiera de la Organización pertinente al período sujeto a investigación.

#### **D. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Los funcionarios y empleados principales que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N° 1**.



# ORGANIZACIÓN VOLUNTAD SOLIDARIA Y ACCIÓN SOCIAL (VOSOACS)

## CAPÍTULO II

### ANTECEDENTES

El Fondo de Desarrollo Departamental o Fondo Social de Planificación, son recursos financieros nacionales asignados al presupuesto de la Secretaría de Finanzas, estos fondos son gestionados por medio de los Diputados al Congreso Nacional de la República para la realización de proyectos de Desarrollo Social, obras o servicios que se realizaron a través de una ONGD o Alcaldía Municipal en las comunidades localizadas en cada uno de los Departamentos a los que estos representan ya que fueron estas las que recibieron los fondos directamente de la Secretaría de Finanzas a través de un documento F-01.

El fondo de Desarrollo Departamental, dio inicio en el año 2006, esta figura nace en el marco de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP).

El Congreso Nacional de Honduras, en fecha 18 de enero del año 2018, aprobó mediante Decreto N° 141-2017, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2018. En las cuales mediante artículos 131-A, 230, 231 y 238; se instruye al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) para que efectúe una auditoría e investigación especial a los recursos correspondientes al Fondo Social de Planificación, al Fondo de Desarrollo Departamental, Subsidios o cualquier otra denominación que se les haya otorgado para la ejecución de proyectos comunitarios, o ayudas en áreas sociales en los diferentes Departamentos del País.

El alcance de dicha investigación comprende los períodos de Gobierno 2006-2010, 2010-2014 y 2014-2018, estableciendo un período de hasta tres (3) años para poder realizar la investigación de estos fondos.

Para la ejecución de esta auditoría e investigación especial, el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), emitió mediante Acuerdo Administrativo N° 001-2018-TSC, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 24 de febrero de 2018, el “Reglamento para la Ejecución de la Auditoría e Investigación Especial para todos los fondos Públicos Gestionados y Percibidos por los Diputados del Congreso Nacional”

Dicho reglamento según el artículo 1, tiene como finalidad regular la fiscalización de la administración y ejecución del Fondo Social de Planificación Departamental, El Fondo de Desarrollo Departamental, subsidios o cualquier otra denominación que le haya otorgado recursos financieros con destino a obras sociales comunitarias.

Los resultados importantes del examen se presentan en el siguiente capítulo.





### CAPÍTULO III

#### DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

#### 1. LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO NO PERTENECEN A LA ZONA DE EJECUCIÓN DEL MISMO TAL COMO SE MANIFIESTA EN LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE, ADEMÁS NO SE ENCONTRÓ INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE SU RESIDENCIA ACTUAL, LO QUE IMPIDIÓ EFECTUAR LA CONFIRMACIÓN DEL PAGO RECIBIDO POR CADA UNO DE LOS CIUDADANOS DE LAS LISTAS Y LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO HECHO QUE AFECTA LA AUTENTICIDAD DOCUMENTAL PRESENTADA Y LOS CONTROLES INTERNOS DE LA VOSOACS

Al efectuar la verificación de la información detallada en la liquidación de fondos y las listas de beneficiarios acreditadas por el Gestor y la **ORGANIZACIÓN VOLUNTAD SOLIDARIA ACCIÓN SOCIAL (VOSOACS)** en la ejecución del **PROYECTO GENERACIÓN DE EMPLEO Y LIMPIEZA DE CUNETAS Y CALLES UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE LAS FLORES Y COLOLACA, EN EL DEPARTAMENTO DE LEMPIRA POR VALOR DE QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 500,000.00)**, según formulario de ejecución presupuestaria F-01 N° 1193 de fecha 26 de octubre de 2015, en el cual se establece en su resumen de operación de transferencia de fondos que el mismo corresponde al programa de asistencia social del gobierno de la república a la Asociación Voluntad Solidaria y Acción Social (VOSOACS) para el proyecto de generación de empleo, limpieza de cunetas y calles en los Municipios de las Flores y Cololaca del Departamento de Lempira, evidenciamos que los beneficiarios no son residentes de los municipios de las Flores y Cololaca departamento de Lempira, ya que al consultar el Sistema de Información del Censo Nacional Electoral se identificó que los ciudadanos detallados en la listas pertenecen a otros departamentos de Honduras tales como: Colón, Ocotepeque, Atlántida, Francisco Morazán, Cortes, Comayagua, Santa Bárbara, la Paz, Yoro, Olancho, Choluteca, Islas de la Bahía, Copan, situación que además fue ratificada por las autoridades de los municipios de las Flores y Cololaca departamento de Lempira quienes mediante comunicación formal manifiestan que los ciudadanos no son vecinos de esas comunidades, contexto que difiere a la descripción de los hechos declarados en la documentación soporte de solicitud de proyecto firmada el señor Hernain Valenzuela de la Red de Asociaciones Juveniles de Lempira y la liquidación acreditada por el Gestor y la Organización, es por ello que podemos establecer que existen suficientes elementos que conllevan a determinar que lo declarado en la documentación soporte de la liquidación falta a la verdad de los hechos realmente efectuados por la Organización.

Cabe señalar que las listas de beneficiarios no detallan ningún tipo de información del lugar de residencia de los beneficiarios u otros indicativos de como contactarlos, situación por la cual no se logró efectuar la confirmación de los pagos efectuado por la Organización a los cien (100) ciudadanos detallados en las listas, ya que no residen en los municipios de las Flores y Cololaca de acuerdo a lo confirmado por las autoridades municipales, además se aclara que no hay ningún documento administrativo que refleje se haya efectuado algún cambio del lugar de ejecución del proyecto establecido en los documentos adjuntos, por tanto es importante considerar que de haberse ejecutado correctamente el proyecto debería de existir más del cincuenta por ciento de coincidencia del lugar de domicilio de los beneficiarios, por lo antes mencionado y a pesar de la fecha de ejecución se hubiese podido recopilar la confirmación de la información de la liquidación presentada.

Adicionalmente nos encontramos con la limitante de no lograr obtener información del solicitante del proyecto (Señor Hernain Valenzuela de la Red de Asociaciones Juveniles de Lempira) a la Organización, inclusive durante la ejecución de la investigación no se alcanzó recopilar información oportuna de alguno de los miembros de la Junta Directiva que pudiese brindar información de la liquidación y la participación de cada uno de estos en la ejecución del proyecto, producto de varios requerimientos se logró confirmar que la Señora Petrona Janeth Rodriguez Irías quien fungió como Presidenta de la VOSOACS había fallecido en el año 2019, aseveración que se encuentra acreditada en el anexo número 1 de este informe. .

La evidencia fotográfica adjunta a la liquidación tampoco describen información relativa a los beneficiarios, estas no son descriptivas en función de las fechas de ejecución, actividades, lugar de trabajo y datos de los trabajadores.

Es importante hacer mención de que al analizar la documentación soporte, se detectaron diversas inconsistencias que ratifican que los fondos no fueron administrados de forma racional, eficaz, eficiente y transparente por los responsables de la Organización y en función de los objetivos de esta y de las personas más vulnerables del país.

Lo antes descrito podrá calificarse como una simulación de deficiencias o desviaciones de control interno para favorecer la comisión del hecho de falsedad en la narración de hechos y/o de documentos.

**Ver Anexo N° 2** (Documentación soporte de la liquidación-lista con detalle de procedencia de los cien (100) ciudadano detallados en las listas adjuntas en la liquidación)

#### **INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN:**

- **CÓDIGO PENAL FALSEDAD EN DOCUMENTOS PÚBLICOS Y MERCANTILES, ARTÍCULO 456.- FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y MERCANTILES.** 1)...; 2) ...; 3) Falta a la verdad en la narración de los hechos, o inserta declaraciones o manifestaciones diferentes de las verdaderas o que no han tenido lugar, de modo que induzca a error sobre la veracidad del documento en alguno de sus elementos esenciales.
- **LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

**ARTÍCULO 31.- ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL.** Para el cumplimiento de sus objetivos institucionales el Tribunal tendrá las funciones administrativas siguientes: 1) ...; 2) ...; 3) Conocer de las irregularidades que den lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal y darles el curso legal correspondiente...

**ARTÍCULO 46.- OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO.** El control interno tiene los objetivos siguientes: 1) Procurar la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y la calidad en los servicios; 2) Proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; 3) Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales; y, 4) Elaborar información financiera válida y confiable presentada con oportunidad;



- **REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

**ARTÍCULO 79.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.** De conformidad al Artículo 31 numeral 3) de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o por particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará entre otros a los siguientes preceptos. 1)...; 2) ...; 3) ...; 4) ...; 5) ...; 6) ...; 7) ...; 8) No tener la documentación adecuada y completa que apoye las transacciones registradas.

**ARTÍCULO 81.- DE LA RESPONSABILIDAD PENAL.-** Son sujetos de responsabilidad penal, de acuerdo al Artículo 31 numeral 3) de la ley del Tribunal Superior de Cuentas, los servidores públicos o particulares que administren recursos del Estado, los que contratan con el Estado y todas sus instituciones y, en general, que causen perjuicio al mismo, por medio de actos tipificados en las leyes penales y que ocasionan privación de la libertad y el resarcimiento de los daños y perjuicios causados al Estado.

- **FORMULARIO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL GASTO N° 1993 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2015, CON RESUMEN DE OPERACIÓN TRANSFERENCIA DE FONDOS,** del programa de asistencia social del gobierno de la república a la Asociación Voluntad Solidaria y Acción Social (VOSOACS) para el proyecto de generación de empleo, limpieza de cunetas y calles en los Municipios de las Flores y Cololaca del Departamento de Lempira.
- **NOTA SIN NÚMERO Y SIN FECHA SUSCRITA POR EL SEÑOR HERNAIN VALENZUELA, RED DE ASOCIACIONES JUVENILES DE LEMPIRA, DIRIGIDA A LOS SEÑORES VOSOACS.** Por medio de la presente nos suscribimos a su institución para solicitar ayuda a que se nos gestione un proyecto de los que están efectuando por ustedes de **TRABAJO TEMPORAL** para la comunidad en la comunidad de buena vista las Flores ya que en estas comunidades escasean las oportunidades de trabajo y sabemos de la labor que están haciendo esperamos que interponga sus buenos oficios para que se nos sea aprobado los jóvenes y mujeres de la comunidad están listos y organizados el listas para comenzar las labores esperamos que por favor se cumpla nuestra petición.
- **NOTA SIN NÚMERO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2014 SUSCRITA POR LA SEÑORA JANETH RODRÍGUEZ IRÍAS, PRESIDENTA DE VOSOACS, DIRIGIDA AL SEÑOR AUGUSTO CRUZ ASENCIO, ...,** por este medio nos dirigimos a usted muy respetuosamente solicitando que por su medio y a través de nuestra organización Voluntad, Solidaridad y Acción Social (VOSOACS) se pueda gestionar ayuda para un proyecto de **TRABAJO TEMPORAL** para la comunidad de Buena Vista, Municipio de las Flores, Departamento de Lempira, ya que la red de Asociaciones Juveniles de ese Departamento nos ha solicitado dicha ayuda y por el momento no disponemos de la capacidad económica para poder colaborar con dicha Asociación.

Documento adjunto en la liquidación con Descripción de Ubicación Geográfica Departamento de Gracias a Dios Municipio de Lempira. Las Flores, Cololaca, la Unión, San Rafael, San Sebastián.



- **NOTA DE FECHA 22 DE ENERO DE 2016, SUSCRITA POR LA SEÑORA PETRONA JANETH RODRÍGUEZ IRÍAS, PRESIDENTA DE VOSOACS, DIRIGIDA AL LICENCIADO JAMES ALDANA SECRETARIO EN EL DESPACHO DE FINANZAS...**, Por este medio hago entrega de la liquidación que contiene la documentación que respalda los fondos que le fueron entregados a esta organización no gubernamental por un monto de quinientos mil lempira (500,000.00) para el proyecto Generación de empleo limpieza de cunetas y calles en los Municipios de las Flores Cololaca Lempira.
- **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.**

**TSC-NOGECI-IV-06 GESTIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES:** La dirección superior de los entes públicos debe apoyarse en el proceso de gestión de riesgos institucionales para administrar eficazmente la incertidumbre y sus riesgos y oportunidades asociadas, mejorar la capacidad de generar o agregar valor a todos sus grupos de interés, alcanzar los objetivos institucionales y, prevenir la pérdida de los recursos.

**TSC-NOGECI-V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES:** Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

**TSC-NOGECI-V-14 CONCILIACIÓN PERIÓDICA DE REGISTROS:** Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

**TSC-NOGECI-VI-01 OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN EFECTIVA DE INFORMACIÓN:** Los entes públicos deben establecer y mantener un sistema de información y comunicación para obtener, procesar, generar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, administrativa, de gestión y de cualquier otro tipo, requerida tanto en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, como en la operación del proceso de control interno con miras al logro de los objetivos institucionales.

**TSC-NOGECI-VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN.** El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

**TSC-NOGECI-VI-06 ARCHIVO INSTITUCIONAL:** Los entes públicos, sujetos pasivos de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC), deberán implantar y aplicar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la preservación de los documentos e información que deban conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, incluyendo los informes y registros contables, administrativos y de gestión con sus fuentes de sustento o soporte; y, permitir el acceso sin restricciones a los archivos al personal del TSC y de la Unidad de Auditoría Interna, en cualquier tiempo y lugar.



**Ver Anexo N° 3** (Normativa-Términos infringidos: Código Penal, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Reglamento General de La Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Formulario de Ejecución Presupuestaria del Gasto N° 1993 de fecha 26 de Octubre de 2015, Nota sin número y sin fecha suscrita por el Señor Hernain Valenzuela, Red de Asociaciones Juveniles de Lempira, Dirigida a los Señores VOSOACS, Nota sin número de fecha 22 de Octubre de 2014 suscrita por la Señora Janeth Rodríguez Irías, Presidenta de VOSOACS, dirigida al Señor Augusto Cruz Asencio, Nota de fecha 22 de enero de 2016, suscrita por la Señora Janeth Rodríguez Irías, Presidenta de VOSOACS, dirigida al Licenciado James Aldana Secretario en el Despacho de Finanzas, Marco Rector Del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos).

Mediante Nota sin número de fecha 15 de mayo de 2018, firmada por la Señora Janeth Rodriguez Irías, al respecto manifiesta: "...En el año 2015 a instancias del entonces Diputado Domingo Cruz Asencio, este institución VOSOACS..., ejecuto el proyecto "Generación de Empleo, Limpieza de Cunetas y Calles en los Municipios de las Flores y Cololaca" por monto de L.500,000.00... 1. El proyecto fue ejecutado en su oportunidad y con la precisión que la problemática de salud ameritaba, además del uso eficiente y transparente de los recursos. 2. En virtud de lo anterior, se presentó la liquidación a la oficina del Fondo Departamental del Congreso Nacional, así como a la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Finanzas...; En atención a lo anterior, enviamos a usted expediente sobre lo actuado en la ejecución del proyecto "Generación de Empleo Limpieza de Cunetas y Calles". Con la salvedad que los comprobantes, fotos, facturas y liquidación de recursos se quedaron en el Congreso Nacional y Secretaría de Finanzas, y en virtud del tiempo transcurrido, no logramos por parte de esta institución recuperar dicha documentación...".

Mediante Oficio No. Presidencia/TSC-3184-2018 de fecha 20 de noviembre de 2018, se requirió preliminarmente al Señor Geovanny Castellanos "...aclarar ciertas situaciones encontradas en la documentación soporte del proyecto Generación de Empleo Limpieza de Cunetas y Calles en los municipios de las Flores Cololaca en el Departamento de Gracias Lempira", quien mediante Nota sin número de fecha 05 de diciembre de 2018, firmada por el Señor Geovanny Castellanos, Consultor, al respecto manifiesta: "...Se nos expresa que no se encuentra anexos a la liquidación presentada, los contratos y/o recibos de pago a los trabajadores es porque en el momento de presentar la liquidación no se consideró que era necesario adjuntar copias de esa documentación y lamentablemente por lo atemporal de la solicitud ya no contamos con dicha papelería en nuestros archivos.

Para contestar la pregunta de cómo la asociación selecciona a los trabajadores para el proyecto podemos aclarar en este caso que la solicitud nos llegó por parte de la Red de Asociaciones Juveniles de Lempira...

Qué documento acredita el pago de los trabajadores, se acredita por medio de planilla documentación con la cual ya no contamos para este tiempo.

En el perfil inicial del proyecto se tenía contemplado la adquisición de materiales para realizar las labores de limpieza y de chapeo, pero en vista de la necesidad de cubrir la demanda de empleo se decidió pedir como requisito mínimo que las personas que iban a ser empleadas contaran con algún tipo de herramienta para realizar dichas labores e invertir una mayor cantidad de fondos en el empleo de más trabajadores".

Mediante Oficio No. Presidencia/TSC-0165-2019 de fecha 14 de enero de 2019, requirió al Señor Geovanny Castellanos "...que en el término de cinco (5) días hábiles presente Carta Poder Autenticada, en la cual el presidente de la Junta Directiva, de cualquier ONG relacionada a lo antes descrito, lo autoriza para su representación en actos administrativos objetos de la auditoría en curso..." solicitud que no tuvo respuesta por parte del Señor Castellanos.



Mediante Oficio No. Presidencia N° 0483-2022-TSC de fecha 23 de febrero de 2022, se realizó la solicitud de información relacionada a la investigación a las autoridades de la Corporación Municipal de las Flores en el Municipio de las Flores, Departamento de Lempira, quien mediante Nota sin número de fecha 18 de marzo de 2022, firmada por el Ingeniero Cristian Noé Flores Perdomo Alcalde Municipal de las Flores Lempira, al respecto manifiesta: “...El oficio solicita información sobre Constancia de Vecindad de 100 ciudadanos y ciudadanas que se describen en el mismo y que según la documentación soporte fueron beneficiarios directos del proyecto que pertenecen al municipio de las Flores Departamento de Lempira.

En tal sentido deseamos notificarle que hemos realizado las consultas pertinentes a través de reunión de Corporación Municipal, realizada el día 15 de marzo del presente año, en la cual estuvo el Ex Alcalde Lic. Wilfredo Cáceres Argueta, quien fungió como Alcalde Municipal, durante ese período y expresa que desconoce sobre la ejecución del proyecto antes mencionado.

Como Corporación actual, desconocemos la existencia de las personas beneficiadas, ya que son números de identidades diferentes a la codificación departamental nuestra que es 1310 y por consiguiente no conocemos sus domicilios; hemos consultado el censo poblacional considerando el patrón electoral del año 2017 y las personas antes mencionadas tienen su domicilio en los Deptos. De Colon, Ocotepeque, Atlántida, Francisco Morazán, Choluteca, Cortes, Santa Bárbara, Gracias a Dios, Comayagua, Yoro, Olancho, la Paz, y Copan.

Desconocemos la existencia de la Red de Asociaciones Juveniles de Lempira y su estructura orgánica, así mismo de la identidad y domicilio del Señor Hernain Valenzuela quien fue la persona responsable de la coordinación del proyecto.

Por lo antes expuesto, la Municipalidad no cuenta con documentación soporte de planificación, ni ejecución del proyecto: Generación de Empleo y Limpieza de Cunetas y Calles ubicado en los municipios de las Flores y Cololaca, en el departamento de Lempira en el período 201-2016...”

Mediante Oficio No. Presidencia N° 0482-2022-TSC de fecha 23 de febrero de 2022, se realizó la solicitud de información relacionada a la investigación a las autoridades de la Corporación Municipal de Cololaca en el Municipio de las Cololaca, Departamento de Lempira, quien mediante nota sin número de fecha 24 de marzo de 2022 firmada por la Sra. Bernardina Henríquez Martínez Alcaldesa Municipal del Municipio de Cololaca, Lempira al respecto manifiesta: “En respuesta al Oficio Presidencia número 0482-2022-TSC deseo manifestar lo siguiente:

1. Desconozco el proceso de ejecución y cualquier trabajo realizado en el Municipio de Cololaca, por parte de la Organización Voluntad Solidaria Acción Social (VOSOACS), y en ningún momento la municipalidad tuvo participación o conocimiento de trabajos de esta ONG en este término Municipal.
2. Todas las personas enlistadas en el oficio en cuestión, no son vecinos del Municipio de Cololaca, por lo cual es imposible el poder emitir constancias de vecindad.

Ver Anexo N° 4 (correspondencia enviada-recibida)

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

La Investigación se centró en la revisión de la documentación soporte presentada por el gestor de los fondos asignados para el proyecto, en vista que la Organización no se encontraba operando



durante la ejecución de la investigación, cabe señalar que a pesar de haber gestionado a la DIRSSAC el expediente administrativo este no fue proporcionado, asimismo no se encontró oportunamente la información de los miembros de la organización razón por la cual no se cuenta con los argumentos de justificación y defensa de estos respecto a los Hallazgos evidenciados.

La Nota sin número de fecha 15 de mayo de 2018, firmada por la Señora Janeth Rodríguez Irías, fue ingresada a este Tribunal Superior de Cuentas a través de la Secretaría General durante el proceso general de recopilación y recepción de documentos en apego al Artículo 131 A del Decreto 141-2017 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2018, lo que ocurrió previo a la emisión de la Orden de Trabajo N° 004-2018-GAE de fecha 15 de octubre de 2018 y ejecución de la investigación especial a la Organización, mismo documento se describe en el informe ya que no se puede obviar su recepción en este Ente contralor aun cuando no aporte ningún elemento probatorio refutable de los hechos, este es más información ilustrativa que muestra más inconsistencias que aclaraciones por parte de responsable y que este determine previamente aclarar y/o agregar al respecto de los actos administrativos realizados en el ejercicio de sus funciones, sin embargo, en su momento la persona no acreditó su información personal de contacto.

En el numeral 1) de la nota referida, la Organización no acredita en el expediente proporcionado cual es la problemática de salud de los municipios.

En virtud al numeral 2) de la misma nota, la firmante manifiesta “se presentó la liquidación a la oficina del Fondo Departamental del Congreso Nacional, así como a la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Finanzas”, sin embargo, la Nota de fecha 24-04-2018 dirigida al Auditor Interno de la SEFIN no cuenta con sello ni firma de recepción de esa Secretaría.

En cuanto a los anexos adjuntos a la Nota cabe señalar que las fotografías adjuntas no cuentan con referencia descriptiva de las personas, fecha, lugar, mismas que no son similares a las adjuntas en el expediente proporcionado por el Gestor, estas no reflejan el número de personas beneficiadas según listas, la Hoja de Reparación N° 085/2016 UAI-SEFIN no cuenta con firma ni sellos de los responsables, la fecha (31/08/2015) de la Factura N° 03950 es anticipada al desembolso de la TGR, además esta evidencia no es consistente al monto otorgado y en relación al pago de planilla efectuado según listas, el depósito a la cuenta y sus retiros, asimismo es importante establecer que en los documentos verificados no se describe que la ONGD realizara una contraparte para la ejecución del proyecto.

En relación a la solicitud de información preliminar interpuesta en el año 2018 mediante Oficio N° Presidencia/TSC-3184-2018 al Sr. Geovany Castellanos Deras, se aclara que la misma fue emitida con el propósito de indagar respecto a la ejecución del proyecto, ya que el Señor Castellanos se apersonó a este Ente a brindar su colaboración, desconociendo para ese entonces su relación directa o interés con la misma, cuya situación fue puesta en análisis, determinando que se debía de contar con evidencia documental que acreditara su participación activa con la VOSOACS u otra ONGD, razón por la cual se emite el Oficio No. Presidencia/TSC-0165-2019 en el cual se establece: “...Se le solicita que en el término de cinco (5) días hábiles presente Carta Poder Autenticada, en la cual el presidente de la Junta Directiva, de cualquier ONG relacionada a lo antes descrito, lo autoriza para su representación en actos administrativos objetos de la auditoría en curso. Oficio del cual no se obtuvo respuesta, es por ello que la primera solicitud es única y exclusivamente para ilustrar que hubo un requerimiento y una respuesta misma que no brinda mayor relevancia a la investigación con forme a sus respuestas.





Es importante establecer que tanto la documentación soporte como la descripción de hechos relatados en las dos causas obtenidas preliminarmente existen diversas incongruencias, en cuanto la forma de contratación, pago y documentación adicional proporcionada.

En la documentación soporte del expediente se encuentra correspondencia con el nombre Janeth Rodriguez Irías y Petrona Janeth Rodriguez Irías, perteneciendo estas dos descripciones de nombre a la misma persona, quien durante la ejecución del proyecto fue la responsable de la Organización.

La inobservancia a las leyes vigentes y la falta de controles internos por parte de los responsables de la Organización provoco; que la evidencia documental de la liquidación del proyecto Generación de Empleo y Limpieza de Cunetas y Calles ubicado en los Municipios de las Flores y Cololaca, en el Departamento de Lempira, contenga información incompleta, deficiente e inconsistente a la narración de los hechos y la información de sus beneficiarios, lo que claramente contribuyó a infringir los estamentos legales que la VOSOACS debió de vigilar se cumplieran rigurosamente para no propiciar la comisión de responsabilidad penal enmarcada en el artículo 456 del Código Penal. Situaciones que además indujo a que se desconozca si el proyecto fue realmente ejecutado por la Organización y brindo beneficios a los firmantes de la lista.

## **2. LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO NO ES CONSISTENTE AL MONTO APROBADO POR EL FONDO DEPARTAMENTAL, EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE GASTOS Y A LA INTERVENCIÓN DE SUJETOS AJENOS A LA JUNTA DIRECTIVA EN FUNCIONES**

Al efectuar la verificación de la documentación e información de la liquidación de fondos del formulario de ejecución presupuestaria F-01 N° 1193 de fecha 26 de octubre de 2015, en el cual se establece en su resumen de operación de transferencia de fondos que el mismo corresponde al programa de asistencia social del gobierno de la república a la Asociación Voluntad Solidaria y Acción Social (VOSOACS) para el proyecto de generación de empleo, limpieza de cunetas y calles en los Municipios de las Flores y Cololaca del Departamento de Lempira y proceder a a realizar la conciliación de la información financiera de la cuenta bancaria N° 11-412-131018-0 de Banco de Occidente S.A. a nombre de la Organización Voluntad Solidaria Acción Social (VOSOACS), hemos evidenciamos que los fondos disponibles ((Quinientos Mil Lempiras Exactos (L. 500,000.00)) en el año 2015 fueron debitados entre los primeros seis (6) y siete (7) días después de efectuado el deposito a la cuenta a través de la Tesorería General de la República (TGR); Situación que no es consistente con el período en que la organización procedería a ejecutar (4 semanas\*) dicho proyecto según el perfil anexo en la documentación presentada.

Identificando además que el valor total de depósito (L.500,000.00) tiene débitos a nombre de los Señores Geovanny Castellanos por valor de L. 400,000.00 y Noel Ponce por valor de L. 89,820.00 y además la cantidad de L 10,000.00 con cheque al portador, valores que a razón del pago de planillas (L.500,000.00) no puede ser conciliados, desconociendo además la participación de los señores antes mencionados en el proyecto, ya que no son miembros de la junta directiva de la organización y el expediente no contiene ningún documento que los acredite como tal, sin embargo es importante hacer notar que el Señor Castellanos figura como firmante de la cuenta bancaria según confirmación del Banco de Occidente mediante nota de fecha 13 de agosto de 2021 firmada por la Abogada Luisa Joan Hernandez Brizzo del Departamento Legal.

Cabe señalar que este Ente Contralor mediante Oficio No. Presidencia/TSC-0165-2019 de fecha 14 de enero de 2019, requirió al Señor Geovanny Castellanos "...que en el término de cinco (5) días



hábiles presente Carta Poder Autenticada, en la cual el presidente de la Junta Directiva, de cualquier ONG relacionada a lo antes descrito, lo autoriza para su representación en actos administrativos objetos de la auditoría en curso...” solicitud que no tuvo respuesta por parte del Señor Castellanos.

Además de lo antes mencionado, en el año 2018, ingresa a través de la Secretaría General de este Tribunal Superior de Cuentas, la Nota sin número de fecha 15 de mayo de 2018, firmada por la Señora Janeth Rodríguez Irías, quien al respecto manifiesta: “...3 De acuerdo a la revisión por parte de la Secretaría de Finanzas, se nos formula un reparo con oficio N° 085/2016-UAI-SEFIN del 30/11/16 que contiene lo siguiente: ...; Una factura”. Dicha factura según la remisión corresponde al proyecto en mención, gasto que no fue adquirido con los fondos objetos de aprobación, y que además según aclaraciones del Sr. Castellanos “...se decidió pedir como requisito mínimo que las personas que iban a ser empleadas contaran con algún tipo de herramienta para realizar dichas labores e invertir una mayor cantidad del fondo en el empleo de más trabajadores”, con esta aclaración los materiales adquiridos no necesariamente fueron adquiridos para la ejecución del proyecto.

A continuación, se realiza una relación de los movimientos bancarios y la documentación soporte.

### ESTADO DE CUENTA

DESCRIPCIÓN	FECHA	DEPOSITO L.	DÉBITOS/RETIROS L.	DIFERENCIA L.
Saldo Anterior		1,129.97		
Pago TGR	06-11-2015	500,000.00		
Cheque Portador	10-11-2015		10,000.00	
Geovanny Castellanos	11-11-2015		210,000.00	
Noel Ponce	12-11-2015		89,820.00	
Geovanny Castellanos	13-11-2015		190,000.00	
N/D otros recargos			1,025.00	
Saldo 31-12-2015				284.97
<b>TOTAL L.</b>		<b>501,129.97</b>	<b>500,845.00</b>	<b>284.97</b>

No hay ningún reporte administrativo de la Organización que evidencie como fueron ejecutados los valores asignados a los señores Ponce y Castellanos en relación al proyecto aprobado, además de haber realizado el señor Castellanos (quien es firmante de la cuenta) algún pago de planilla, el valor total no correspondería al total del depósito de la TGR de fecha 06 de noviembre de 2015 y el total pagado según planilla, existiendo diferencias a conciliar con otros ingresos y cuentas relacionadas que no fueron proporcionadas en la investigación.

### PAGO DE PLANILLAS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE PERSONAS	VALOR L.	TOTAL VALOR DE LA LISTA L.	OBSERVACIÓN
Beneficiarios según lista	20	5,000.00	100,000.00	Lista contiene nombres, número de identidad y firma ilegible de cada uno de 20 ciudadanos. La columna correspondiente a Total Valor de Listas resulta de multiplicar los valores de la columna Cantidad de Personas (20) por (x) Valor L.(5,000.00)
Beneficiarios según lista	20	5,000.00	100,000.00	
Beneficiarios según lista	20	5,000.00	100,000.00	
Beneficiarios según lista	20	5,000.00	100,000.00	
Beneficiarios según lista	20	5,000.00	100,000.00	
<b>TOTAL L.</b>			<b>500,000.00</b>	

El valor de planilla es manuscrito, <sup>(\*)</sup> las planillas no cuentan con fecha de ejecución sin embargo el tiempo de ejecución a partir de la fecha de depósito se estima que debió de comprender del lunes 09 de noviembre de 2015 al viernes 4 de diciembre de 2015, dichas planillas cuenta con firma ilegible del beneficiario, sin embargo, pudimos observar que algunas de la firma reflejan una gran similitud en la caligrafía, situación que no pudo ser desvirtuada, debido a que no se entrevistaron a los beneficiarios por falta de información en la documentación soporte verificada en la liquidación y debido a que se confirmó que los mismos no residen en los municipios señalados en la documentación, además no se logró realizar entrevistas a la presidenta de la Junta Directiva a pesar de asistir al domicilio proporcionado por el RNP, confirmando posteriormente a los diligencias realizadas por el personal de apoyo al departamentalmente de auditorías fondo departamental que la misma falleció en el año 2019:

Resumen de operación débitos a nombre del firmante de la cuenta vrs planillas de pago

Fecha	Documento	Descripción	Responsable	Sub Total L.	Total L.
11-11-2015	Estado de Cuenta Banco de Occidente	Débitos/Retiros de la cuenta bancaria de VOSOACS	Geovanny Castellanos	210,000.00	
13-11-2015				190,000.00	
Total					400,000.00
09-11 al 04-12-2015 <sup>(*)</sup>	Planillas adjuntas a la liquidación VOSOACS	Pago en efectivo a Beneficiarios del proyecto	VOSACS		500,000.00
<b>Diferencia</b>		Valor no conciliado			<b>100,000.000</b>

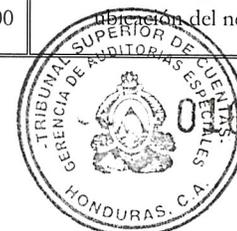
De acuerdo a la información antes señalada se determina que existe una diferencia entre el valor debitado/o retirado por el firmante de la cuenta y el valor pagado en efectivo a los beneficiarios según planillas, diferencia que no puede ser conciliada con los movimientos de la cuenta.

<sup>(\*)</sup> Tiempo determinado por el auditor considerando las 4 semanas establecidas en el perfil que corresponderían a partir del siguiente día hábil a la fecha de recepción de los fondos (deposito TGR viernes 06-11-2015).

Situación que evidencia la falta de controles internos y además demuestra que existió manipulación de fondos a favor de terceros ajenos a la organización y a los beneficiarios, estampando deliberadamente información falsa o engañosa en la documentación soporte de la liquidación presentada en vista que al ser analizada la misma en conjunto con la información externa proporcionada por el banco no puede ser conciliada en su saldo total.

Factura adjunta a la Nota de fecha 15 de mayo de 2018

FACTURA DE ADQUISICIÓN						
Nº	FECHA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO L.	MONTO TOTAL L.	OBSERVACIÓN
03950	31-08-2015	50	Guantes de Cuero	210.00	10,500.00	a) No se tiene referencia del saldo de la cuenta bancaria del mes de agosto 2015. b) La factura no contiene RIN, no cuenta con CAI, información del negocio, etc.
		50	Machetes Tramontina	108.00	5,400.00	



FACTURA DE ADQUISICIÓN						
N°	FECHA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO L.	MONTO TOTAL L.	OBSERVACIÓN
		30	Carretillas Ttramontina	490.00	14,700.00	c) La fecha de la factura es previa a la fecha de depósito de la TGR. d) Las fotografías anexas no evidencian las cantidades de machetes, carretillas adquiridos. e) Ninguna de las fotografías evidencia a alguna persona utilizando una de las 30 máquinas cortadoras o utilizando guantes, tampoco se pueden apreciar las actividades de fumigación. Por tanto la adquisición de estos materiales no se puede determinar que hayan sido para este proyecto como aporte complementaria de la ONGD.
		6	Maquina Cortadora	34,780.00	208,680.00	
		500 ml	Rando insecticida	175.00	87,500.00	
			Flete		2,000.00	
			Impuesto (15%)		49,317.00	
<b>TOTAL FACTURADO</b>					<b>378,097.00</b>	

Resumen de operación débitos a nombre del firmante de la cuenta vrs factura

FECHA	DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE (FONDOS-PAGO)	SUB TOTAL L.	TOTAL L.
31-08-2015	Factura N° 03950 emitida por Ferretería y Abarrotería ROENGER S.A.de C.V.	Adquisición de Guantes de Cuero, Machetes Tramontina, Carretillas Tramontina, Maquina Cortadora, Rando insecticida.	VOSACS	378,097.00	378,097.00
11-11-2015	Estado de Cuenta de Banco Occidente	Débitos/Retiros de la cuenta bancaria de VOSOACS	Geovanny Castellanos	210,000.00	
13-11-2015				190,000.00	
Total					400,000.00
<b>DIFERENCIA</b>		Valor no conciliado			<b>21,903.00</b>

La factura fue emitida previo a la disponibilidad de fondos en la cuenta de la organización, de haberse considerado efectuar el proyecto con esta erogación la solicitud de fondos no correspondería a un total de L.500,000.00, si no a la cantidad de L. 878, 097.00 y la Organización no hace mención de este valor en la liquidación presentada inicialmente por el Gestor a este Ente Contralor.

Tal como puede observarse en cada documento evidenciado en el presente informe no hay coherencia en la información reflejada y brindada, los saldos no pueden ser conciliados incluyendo y/o excluyendo la totalidad o parte de los valores establecidos en la documentación soporte.

En relación a la información financiera genera por la Organización anexa en la liquidación se encontraron los siguientes documentos denominados: Balance General y un Anexo de la cuenta Propiedad Planta y Equipo, Estado de Resultado, en dichos documentos no se hace mención del monto aprobado y ejecutado del proyecto sujeto a revisión, por lo cual denota la falta de veracidad de la información generada y presentada por la Organización relativa al proyecto.



Asimismo, después de evaluar a detalle esta información podemos determinar que existen elementos de prueba suficientes de que los responsables de la Organización directa e indirectamente intervinieron en el manejo de fondos para que terceros manipularan los mismos, para otros fines que no están claramente declarados en la documentación soporte presentada a este Tribunal Superior de Cuentas.

Ver Anexo N° 5 (Documentación soporte del hecho, documentos, administrativos, F-01, estados de cuenta, facturas, etc.).

## **INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN:**

### **CÓDIGO PENAL. MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 474.- MALVERSACIÓN POR APROPIACIÓN.** El funcionario o empleado público que se apropia, directa o indirectamente, para provecho suyo o de un tercero, de bienes del estado cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, debe ser castigado con las penas de prisión de cuatro (4) a seis (6) años, multa por la cantidad igual o hasta el triple del valor de lo malversado e inhabilitación absoluta por el doble del tiempo de la condena de prisión.

**ARTÍCULO 481.- DISPOSICIONES GENERALES.** Las disposiciones de este capítulo son extensivas en los casos siguientes:

- 1) ...;
- 2) A las personas o entidades civiles que manejen caudales o bienes del Estado o reciban transferencias de fondos destinados a servicios públicos a través de partidas presupuestarias estatales, incluidos los sindicatos, partidos políticos, empresas asociativas campesinas, cooperativas, patronatos, asociaciones de beneficencia, deportivas y religiosas; y,...

## **LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.**

**ARTÍCULO 31.- ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL.** Para el cumplimiento de sus objetivos institucionales el Tribunal tendrá las funciones administrativas siguientes: 1) ...; 2) ...; 3) Conocer de las irregularidades que den lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal y darles el curso legal correspondiente...

**ARTÍCULO 46.- OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO.** El control interno tiene los objetivos siguientes: 1) Procurar la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y la calidad en los servicios; 2) Proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; 3) Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales; y, 4) Elaborar información financiera válida y confiable presentada con oportunidad;

**ARTÍCULO 47. OBLIGATORIEDAD.** Los sujetos pasivos aplicaran bajo su responsabilidad sistemas de control interno, de acuerdo con las normas generales que emita el Tribunal, asegurando su confiabilidad, para el ejercicio de la fiscalización a posteriori que le corresponde al Tribunal.



## **REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS. -**

### **ARTÍCULO 79.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.**

De conformidad al Artículo 31 numeral 3) de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o por particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará entre otros a los siguientes preceptos:

1)...; 2) Las personas naturales o jurídicas, que no siendo servidores públicos se beneficien indebidamente de los bienes, servicios o recursos públicos o fueren causantes de daño al patrimonio del Estado y de sus entidades.

**ARTÍCULO 81.- DE LA RESPONSABILIDAD PENAL.-** Son sujetos de responsabilidad penal, de acuerdo al Artículo 31 numeral 3) de la ley del Tribunal Superior de Cuentas, los servidores públicos o particulares que administren recursos del Estado, los que contratan con el Estado y todas sus instituciones y, en general, que causen perjuicio al mismo, por medio de actos tipificados en las leyes penales y que ocasionan privación de la libertad y el resarcimiento de los daños y perjuicios causados al Estado.

### **MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**

**TSC-NOGECI-V-04 RESPONSABILIDAD DELIMITADA.** La responsabilidad por cada proceso, actividad, operación, transacción o acción organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo, según el puesto que ocupa.

**TSC-NOGECI-V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES:** Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación

**TSC-NOGECI-V-10 REGISTRO OPORTUNO:** Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

**TSC-NOGECI-V-14 CONCILIACIÓN PERIÓDICA DE REGISTROS.** Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

**Ver Anexo N° 6** (Normativa-Términos infringidos: Código Penal, Ley Orgánica y su Reglamento General del Tribunal Superior de Cuentas, Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos).



Mediante Nota sin número de fecha 15 de mayo de 2018, firmada por la Señora Janeth Rodríguez Irías, al respecto manifiesta: “...En el año 2015 a instancias del entonces Diputado Domingo Cruz Asencio, esta institución VOSOACS..., ejecuto el proyecto “Generación de Empleo, Limpieza de Cunetas y Calles en los Municipios de las Flores y Cololaca” por monto de L.500,000.00... 1. El proyecto fue ejecutado en su oportunidad y con la precisión que la problemática de salud ameritaba, además del uso eficiente y transparente de los recursos. 2. En virtud de lo anterior, se presentó la liquidación a la oficina del Fondo Departamental del Congreso Nacional, así como a la Gerencia Administrativa de la Secretaría de Finanzas...; En atención a lo anterior, enviamos a usted expediente sobre lo actuado en la ejecución del proyecto “Generación de Empleo Limpieza de Cunetas y Calles”. Con la salvedad que los comprobantes, fotos, facturas y liquidación de recursos se quedaron en el Congreso Nacional y Secretaría de Finanzas, y en virtud del tiempo transcurrido, no logramos por parte de esta institución recuperar dicha documentación...”. 3. De acuerdo a la revisión por parte de la Secretaría de Finanzas, se nos formula un reparo con oficio N° 085/2016-UAI-SEFIN del 30/11/16 que contiene lo siguiente:

Copia de Identidad del Tesorero de la Organización.

Fotografías de las obras.

Una factura de compra, ...”.

Mediante Oficio No. Presidencia/TSC-3184-2018 de fecha 20 de noviembre de 2018, se requirió preliminarmente al Señor Geovanny Castellanos “...aclarar ciertas situaciones encontradas en la documentación soporte del proyecto Generación de Empleo Limpieza de Cunetas y Calles en los municipios de las Flores Cololaca en el Departamento de Gracias Lempira”, quien mediante Nota sin número de fecha 05 de diciembre de 2018, firmada por el Señor Geovanny Castellanos, Consultor, al respecto manifiesta: “...Se nos expresa que no se encuentra anexos a la liquidación presentada, los contratos y/o recibos de pago a los trabajadores es porque en el momento de presentar la liquidación no se consideró que era necesario adjuntar copias de esa documentación y lamentablemente por lo atemporal de la solicitud ya no contamos con dicha papelería en nuestros archivos.

Para contestar la pregunta de cómo la asociación selecciona a los trabajadores para el proyecto podemos aclarar en este caso que la solicitud nos llegó por parte de la Red de Asociaciones Juveniles de Lempira...

Qué documento acredita el pago de los trabajadores, se acredita por medio de planilla documentación con la cual ya no contamos para este tiempo.

En el perfil inicial del proyecto se tenía contemplado la adquisición de materiales para realizar las labores de limpieza y de chapeo, pero en vista de la necesidad de cubrir la demanda de empleo se decidió pedir como requisito mínimo que las personas que iban a ser empleadas contaran con algún tipo de herramienta para realizar dichas labores e invertir una mayor cantidad de fondos en el empleo de más trabajadores”.

Mediante Oficio No. Presidencia/TSC-0165-2019 de fecha 14 de enero de 2019, requirió al Señor Geovanny Castellanos “...que en el término de cinco (5) días hábiles presente Carta Poder Autenticada, en la cual el presidente de la Junta Directiva, de cualquier ONG relacionada a lo antes descrito, lo autoriza para su representación en actos administrativos objetos de la auditoría en curso...” solicitud que no tuvo respuesta por parte del Señor Castellanos.

Mediante Oficio No. Presidencia/TSC-2310/2021 de fecha 11 de agosto de 2021, se requirió al Licenciado Jorge Bueso Hernández, Jefe del Departamento Legal del Banco de Occidente S.A. “...proporcionar la información y documentación pertinente, de lo que se describe a continuación:



Fecha de apertura de la cuenta bancaria, nombre de la (as) personas que han tenido firma autorizada, situación actual (activa o cancelada), si la misma fue cancelada indicar la fecha de la misma y los estados de cuenta o movimiento bancarios de la cuenta N° 11-412-131018-0 a nombre de la ORGANIZACIÓN VOLUNTARIA SOLIDARIA Y ACCIÓN SOCIAL (VOSOACS), por el período comprendido del 01 de octubre de 2015 al 30 de enero de 2016 ”.

En atención a nuestra solicitud mediante Nota sin número de fecha 13 de agosto de 2021, firmada por el Abogado Luisa Hernández Brizzo Departamento de Legal de Banco de Occidente, al respecto manifiesta: “...referente a la Cuenta Bancaria N° 11-412-131018-0 a nombre de la Organización Voluntaria Solidaria y Acción (VOSOACS), informo lo siguiente:

Fecha de Apertura de la Cuenta de Cheques Moneda Nacional del año 2013.

Nombre de los Firmantes: Petrona Janeth Rodriguez Irias y Geovanny Castellanos Deras.

Situación Actual: Cuenta de Cheques Moneda Nacional CANCELADA.

Fecha de Cancelación: 15 de Enero de 2016.

Estados de Cuenta del período comprendido del 01 de Octubre de 2015 al 30 de enero de 2016...”

Ver Anexo N° 7 (Correspondencia enviada y recibida)

### **COMENTARIO DEL AUDITOR:**

Los documentos adjuntos a la Nota sin número de fecha 15 de mayo de 2018, firmada por la Señora Janeth Rodriguez, no demuestran la adecuada ejecución del proyecto, los mismos representan pruebas no presentadas inicialmente en el expediente entregado por el Gestor a este Ente Contralor, la información financiera no es clara ni exacta a los ingresos y egresos realizados en el período.

El que la información financiera no sea consistente a la ejecución documental, provoca que existan dudas razonables de la ejecución de los fondos, de acuerdo a la información y documentación acreditada por el Gestor y la Organización, además que se evidencie claramente la intervención de terceros ajenos a la Organización que a razón de firmantes se beneficiaren directa e indirectamente con la operación administrativa y financiera de los fondos, contribuyendo a la ejecución del delito de malversación de caudales públicos, conforme a lo tipificado en el Código Penal.

### **3. FIRMANTE DE CUENTA BANCARIA EN QUE SE ACREDITARON LOS FONDOS DEL PROYECTO A CARGO DE LA VOSOACS NO ES MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN INSCRITA EN LA DIRRSAC Y ACREDITADA EN LA LIQUIDACIÓN DE FONDOS**

En relación a la documentación e información soporte de la liquidación de fondos acreditada por el Gestor y la ORGANIZACIÓN VOLUNTAD SOLIDARIA ACCIÓN SOCIAL (VOSOACS) respecto a la ejecución del PROYECTO GENERACIÓN DE EMPLEO Y LIMPIEZA DE CUNETAS Y CALLES UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE LAS FLORES Y COLOLACA, EN EL DEPARTAMENTO DE LEMPIRA POR VALOR DE QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 500,000.00), según formulario de ejecución presupuestaria F-01 N° 1193 de fecha 26 de octubre de 2015, en el cual se establece en su resumen de operación de transferencia de fondos que el mismo corresponde al programa de asistencia social del gobierno de la república a la Asociación Voluntad Solidaria y Acción Social (VOSOACS) para el proyecto de generación de empleo, limpieza de cunetas y calles en los Municipios de las Flores y Cololaca del Departamento de Lempira, se procedió a requerir la confirmación de la información de la cuenta bancaria N° 11-412-31018-0 detallada en el formulario de ejecución presupuestaria,



por lo que procedimos a efectuar esta solicitud mediante Oficio No. Presidencia/TSC-2310/2021 de fecha 11 de agosto de 2021, al Licenciado Jorge Bueso Hernandez, Jefe del Departamento Legal del Banco de Occidente S.A. bajo el siguiente contexto: "...proporcionar la información y documentación pertinente, de lo que se describe a continuación:

Fecha de apertura de la cuenta bancaria, nombre de la (as) personas que han tenido firma autorizada, situación actual (activa o cancelada), si la misma fue cancelada indicar la fecha de la misma y los estados de cuenta o movimiento bancarios de la cuenta N° 11-412-131018-0 a nombre de la ORGANIZACIÓN VOLUNARIA SOLIDARIA Y ACCIÓN SOCIAL (VOSOACS), por el período comprendido del 01 de octubre de 2015 al 30 de enero de 2016 ”.

Por tanto; En atención a nuestra solicitud mediante Nota sin número de fecha 13 de agosto de 2021, firmada por el Abogado Luisa Hernández Brizzo Departamento de Legal de Banco de Occidente, al respecto manifiesta: "...referente a la Cuenta Bancaria N° 11-412-131018-0 a nombre de la Organización Voluntaria Solidaria y Acción (VOSOACS), informo lo siguiente:

Fecha de Apertura de la Cuenta de Cheques Moneda Nacional del año 2013.

Nombre de los Firmantes: Petrona Janeth Rodriguez Irias y Geovanny Castellanos Deras.

De acuerdo a la información confirmada por la institución bancaria antes mencionada, se evidenció que uno de los responsables/ firmantes de la cuenta bancaria siendo este el Señor Geovanny Castellanos no es miembro de la Junta Directiva de la Organización, conforme a lo establecido en la constancia de Junta Directiva de fecha 7 de noviembre de 2013, firmada por el Abogado Jorge Enrique Montes R. Director de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), Cabe señalar que esta información en esencia podría también corresponde a la fechas en que se presume se ejecutó el proyecto debido a lo manifestado por la señora Petrona Janeth Rodríguez Irias de la VOSOACS en la nota sin fecha, número y sin acuse de recibido por la Secretaría de Finanzas, en la que expresa: "...notificamos que no se incluye la junta directiva del año ya que la documentación se presentó desde el año pasado y todavía la URSAC no ha dado resolución ya que ellos alegan que por la falta de personal están atrasados en la revisión de la documentación de las organizaciones”, la información de la constancia antes descrita es la misma que se detalla en el Organigrama adjunto a la liquidación.

Además, en el expediente proporcionado a este Ente Contralor no se anexa ninguna resolución de sección ordinaria o extraordinaria que lo facultara para administrar y disponer de los fondos destinado para el proyecto en mención; Sin embargo, en el estado de cuenta proporcionado por el Banco de Occidente refleja que existen débitos a favor del señor Castellanos valores que a razón de la información brinda en la documentación soporte del proyecto no son consistentes a los hechos declarados por este y la organización, tal como se muestra a continuación.

DESCRIPCIÓN	FECHA	DEPOSITO L.	DÉBITOS/RETIROS L.	DIFERENCIA L.
Saldo Anterior		1,129.97		
Pago TGR	06-11-2015	500,000.00		
Cheque Portador	10-11-2015		10,000.00	
Geovanny Castellanos	11-11-2015		210,000.00	
Noel Ponce	12-11-2015		89,820.00	
Geovanny Castellanos	13-11-2015		190,000.00	
N/D otros recargos			1,025.00	
Saldo 31-12-2015				284.97
<b>TOTAL L.</b>		<b>501,129.97</b>	<b>500,845.00</b>	<b>284.97</b>



Los datos antes detallados corresponden al estado bancario proporcionado por el Banco de Occidente, la cuenta bancaria no refleja más movimientos a partir del 31 de diciembre de 2015 y la misma fue cancelada en el año 2016.

Cabe señalar que la Personalidad Jurídica y Estatutos de la Organización Voluntad Solidaria Acción Social (VOSOACS) establece claramente quienes son los miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios de la misma, así como la participación y atribuciones de cada uno de estos, a razón de ello, las actuaciones del señor Castellanos no se encuentran amparadas en la norma interna de la ONGD, por lo que se prevé se ejerció una función ilegal, propiciada por la misma falta de controles internos y/o el consentimiento de algunos de los miembros de la junta directiva.

Ver Anexo N° 8 (Documentación soporte del hecho descrito)

#### **INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN:**

##### **CÓDIGO PENAL.**

##### **MALVERSACIÓN DE CAUDALES PÚBLICOS**

**ARTÍCULO 471.- USURPACIÓN DE FUNCIONES PÚBLICAS.** Quien ejerce ilegalmente actos propios de un funcionario o empleado público, atribuyéndose esa cualidad, debe ser castigado con la pena de prisión de uno (1) a cuatro (4) año.

- **LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

**ARTÍCULO 31.- ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL.** Para el cumplimiento de sus objetivos institucionales el Tribunal tendrá las funciones administrativas siguientes: 1) ...; 2) ...; 3) Conocer de las irregularidades que den lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal y darles el curso legal correspondiente...

**ARTÍCULO 46.- OBJETIVOS DEL CONTROL INTERNO.** El control interno tiene los objetivos siguientes: 1) Procurar la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y la calidad en los servicios; 2) Proteger los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal; 3) Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales; y, 4) Elaborar información financiera válida y confiable presentada con oportunidad;

- **REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

**ARTÍCULO 81.- DE LA RESPONSABILIDAD PENAL.-** Son sujetos de responsabilidad penal, de acuerdo al Artículo 31 numeral 3) de la ley del Tribunal Superior de Cuentas, los servidores públicos o particulares que administren recursos del Estado, los que contratan con el Estado y todas sus instituciones y, en general, que causen perjuicio al mismo, por medio de actos tipificados en las leyes penales y que ocasionan privación de la libertad y el resarcimiento de los daños y perjuicios causados al Estado.

- **PERSONALIDAD JURÍDICA Y ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN VOLUNTAD SOLIDARIA ACCIÓN SOCIAL (VOSOACS) APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 389-2012 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2012.**



**CAPITULO N° III DE LOS MIEMBROS ARTÍCULO N° 4.** Los miembros de la Organización Voluntad Solidaria Acción Social (VOSOACS), contempla miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios. Son Miembros Fundadores: Los que asisten a las reuniones Ordinarias y Extraordinaria y que participen activamente en las Asambleas de la Asociación. Son Miembros Honorarios: Aquellos que sin participar en el desarrollo de sus actividades están de acuerdo con los fines y objetivos de la Asociación y colaborar al sostenimiento de la misma con sus aportaciones económicas y que por sus méritos dentro de la Asociación adquieren tal categoría. Los Miembros Fundadores y Activos podrán ocupar cualquier cargo directivo dentro de la Organización, Los Miembros Honorarios únicamente los cargos designados por la Junta Directiva.

Aquellos que sin participar en el desarrollo de sus actividades están acuerdo con los fines y objetivos de la Asociación y colaboran al sostenimiento de la misma con sus aportaciones económicas y que por sus méritos dentro de la Asociación adquieren tal categoría. Los miembros Fundadores y activos podrán ocupar cualquier cargo directivo dentro de la Organización, los Miembros Honorarios únicamente los cargos designados por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO N° 22.** Son atribuciones del presidente de la Junta Directiva: a) ...; b) ... c) ...; d) ..., e) Autorizar junto con el Tesorero todos los pagos que se efectúen, previa aprobación de la Junta Directiva. f) ...; g) ...; h) ...; i) ...; j) Registrar juntamente con el Tesorero la firma en alguna institución bancaria para hacer los respectivos depósitos y retiros que amerite la Organización, previa aprobación de la Junta Directiva...

**ARTÍCULO N° 25.** Son atribuciones del Tesorero: a) ...; Recaudar y custodiar los fondos de la Organización, provenientes de actividades lícitas en la forma que disponga la Asamblea General y Junta Directiva. b) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones acordadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva en el ejercicio de sus atribuciones, así como los pagos que se efectúen, previa aprobación de la Junta Directiva. c)...; d) ...; e) ...; f) ...; g) ...; h) Registrar juntamente con el Presidente la firma en alguna institución bancaria para hacer los respectivos depósitos y retiros a favor de la organización, previa aprobación de la Junta Directiva...

**Ver Anexo N° 9** (Normativa-Términos infringidos: Código Penal, Ley Orgánica y su Reglamento General del Tribunal Superior de Cuentas, Personalidad Jurídica y Estatutos de la Organización Voluntad Solidaria Acción Social (VOSOACS) aprobada mediante Resolución N° 389-2012 de fecha 31 de mayo de 2012).

Mediante Oficio No. Presidencia/TSC-0165-2019 de fecha 14 de enero de 2019, requirió al Señor Geovanny Castellanos "...que en el término de cinco (5) días hábiles presente Carta Poder Autenticada, en la cual el presidente de la Junta Directiva, de cualquier ONG relacionada a lo antes descrito, lo autoriza para su representación en actos administrativos objetos de la auditoría en curso..." solicitud que no tuvo respuesta por parte del Señor Castellanos.

Mediante Oficio No. Presidencia/TSC-2310/2021 de fecha 11 de agosto de 2021, se requirió al Licenciado Jorge Bueso Hernandez, Jefe del Departamento Legal del Banco de Occidente S.A. "...proporcionar la información y documentación pertinente, de lo que se describe a continuación:

Fecha de apertura de la cuenta bancaria, nombre de la (as) personas que han tenido firma autorizada, situación actual (activa o cancelada), si la misma fue cancelada indicar la fecha de la misma y los estados de cuenta o movimiento bancarios de la cuenta N° 11-412-131018-0 de la



ORGANIZACIÓN VOLUNTARIA SOLIDARIA Y ACCIÓN SOCIAL (VOSOACS), por el período comprendido del 01 de octubre de 2015 al 30 de enero de 2016 ”.

En atención a nuestra solicitud mediante Nota sin número de fecha 13 de agosto de 2021, firmada por el Abogado Luisa Hernández Brizzo Departamento de Legal de Banco de Occidente, al respecto manifiesta: “...referente a la Cuenta Bancaria N° 11-412-131018-0 a nombre de la Organización Voluntaria Solidaria y Acción (VOSOACS), informo lo siguiente:

Fecha de Apertura de la Cuenta de Cheques Moneda Nacional del año 2013.

Nombre de los Firmantes: Petrona Janeth Rodríguez Iriás y Geovanny Castellanos Deras.

Situación Actual: Cuenta de Cheques Moneda Nacional CANCELADA.

Fecha de Cancelación: 15 de Enero de 2016.

Estados de Cuenta del período comprendido del 01 de Octubre de 2015 al 30 de enero de 2016...”

Posteriormente a la confirmación del Banco, no se logró establecer comunicación con los miembros de la Junta Directiva, en cuanto al Señor Geovanny Castellanos, se negó a recibir la solicitud de causa.

**Ver Anexo N° 10** (Correspondencia enviada y recibida)

El que las finanzas de la Organización sean administradas por personas ajenas a la Junta Directiva e inclusive a los miembros activos de la Organización, provoca incertidumbre en el ambiente organizacional y en la ejecución de los fondos aprobados por el Estado de Honduras, asimismo da indicios de responsabilidad penal para los miembros en funciones de la junta directiva por permitir esta situación y a los sujetos ajenos a la organización por beneficiarse o beneficiar directa o indirectamente con el caudal público destinado para proyectos sociales en específico..

**Ver Anexo N° 11** (Autentica de Documentos)



## CAPÍTULO IV

### CONCLUSIONES

De la investigación especial realizada a Organización Voluntad Solidaria y Acción Social (VOSOACS), y de acuerdo a las situaciones encontradas y descritas anteriormente, se concluye que:

1. La Organización Voluntad Solidaria y Acción Social (VOSOACS), no documentó adecuadamente la procedencia de los beneficiarios del proyecto y la Asociación que solicitó la ejecución del mismo, provocando que la información detallada en la liquidación no fuese suficiente para contactarlo y confirmar la entrega del beneficio para que estos emitieran todas las justificaciones, aclaraciones y agregados pertinentes que correspondieran a lo realmente acontecido en el proyecto, por lo que la documentación e información recopilada en el transcurso de la investigación induce a determinar que la misma no es suficiente ni adecuada en función de las necesidades de la comunidad y sus pobladores, hecho que demuestra la comisión del hecho de responsabilidad penal bajo la presunción de falsificación de documentos públicos y mercantiles presentados al Tribunal Superior de Cuentas correspondientes al proyecto de generación de empleo, limpieza de cunetas y calles en los Municipios de las Flores y Cololaca del Departamento de Lempira.
2. La Organización Voluntad Solidaria y Acción Social (VOSOACS), no cuenta con mecanismos administrativos adecuados que le permitan conciliar correctamente la información financiera, con la documentación soporte de la liquidación de fondos, ya que al analizar la misma se determinó que no hay consistencia entre el manejo de fondos y las fechas detalladas en las salidas de efectivo, la ejecución del pago y las fechas propuestas de realización de actividades de los beneficiarios, asimismo la intervención de terceros ajenos a la organización provoca incertidumbre en cuanto al manejo de los fondos y evidenciando el delito de malversación de fondos públicos, por apropiación provocado por los mismos miembros de la VOSOACS a favor de sujetos no autorizados para ejercer la administración de fondos.
3. La Organización Voluntad Solidaria y Acción Social (VOSOACS), no vigiló que se cumpliera con los estatutos aprobados, provocando que las finanzas de la Organización fuesen administradas por personas no vinculadas legalmente con las operaciones de la administración y el proyecto por el cual se le acreditaron los fondos, lo que posibilita el uso inadecuado de los fondos y el delito de usurpación de funciones públicas, tipificado en el Código Penal.



## CAPÍTULO V

### RECOMENDACIONES

#### Al Fiscal General del Estado

En cumplimiento a la normativa legal vigentes en el Tribunal Superior de Cuentas, se remite el presente informe para que se proceda a realizar las acciones correspondientes, según los casos presentados referente a la documentación soporte de la liquidación de los fondos asignados mediante formulario de ejecución presupuestaria F-01 N° 1193 para la ejecución del **PROYECTO GENERACIÓN DE EMPLEO Y LIMPIEZA DE CUNETAS Y CALLES UBICADO EN LOS MUNICIPIOS DE LAS FLORES Y COLOLACA, EN EL DEPARTAMENTO DE LEMPIRA POR VALOR DE QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 500,000.00)**, presentada por el Gestor y la **ORGANIZACIÓN VOLUNTAD SOLIDARIA ACCIÓN SOCIAL (VOSOACS)** a este Tribunal Superior de Cuentas para realizar la Investigación Especial, mismas que evidenció: Que los beneficiarios del proyecto no pertenecen a la zona de ejecución del mismo tal como se manifiesta en la documentación soporte y además no se encontró información específica de su residencia actual, por la cual no se logró efectuar la confirmación del pago recibido por cada uno ciudadano de las listas y la ejecución del proyecto, hechos que faltan a la narración de los hechos declarados en la documentación soporte de la liquidación; Asimismo que la información financiera del proyecto no es consistente al monto acreditado a la cuenta de la ONGD, el pago de planilla de beneficiarios, a la adquisición de materiales y a la intervención de los miembros de la junta directiva y los responsables de cuenta bancaria en que se acreditaron los fondos de los proyectos ya que estos no son parte de la junta directiva inscrita en la DIRRSAC, hechos que denotan la comisión de hechos penales por malversación de fondos por apropiación misma que pudo haber sido cometida por las deficiencias internas de la organización y la cooperación de sus mismos miembros.

Evaluar el contenido de este informe y la responsabilidad derivada de dicha evaluación y proceder conforme lo estime conveniente

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de noviembre de 2022.

*Wendy Carolina Baca*  
**Wendy Carolina Baca Turcios**  
Auditor III  
Departamento de Auditoría  
del Fondo Departamental

  
**Jose Fernando Fuentes**  
Gerente  
Gerencia de Auditorías Especiales

